

RESOLUCION N° DE-002-INAMI

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: Para emitir Resolución de Adjudicación en el proceso de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-001-2020-INAMI PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE1-TEGUCIGALPA) Y DE LA OFICINA REGIONAL DEL NORTE (LOTE -2 SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2020**, en función a lo cual se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)** mediante avisos que se han publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional en fecha ocho de enero del año 2020, invitó a presentar ofertas para los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE1-TEGUCIGALPA) Y DE LA OFICINA REGIONAL DEL NORTE (LOTE -2 SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2020**, en la que participaron los oferentes **CORPORACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.A (COPS)**, y **PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD (PATS)**.

CONSIDERANDO (2): Que se nombró la Comisión de Evaluación en fecha viernes veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), misma que inició sus actividades en el Salón de Juntas de este Instituto, en fecha lunes veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020) realizando el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública para los **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE1- TEGUCIGALPA) Y DE LA OFICINA REGIONAL DEL NORTE (LOTE -2 SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2020**.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la evaluación legal de ofertas de las empresas que participaron en el proceso de licitación ya referido, encontrándose omisiones que de conformidad con el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado son subsanables en virtud que no implican modificaciones del precio objeto y condiciones ofrecidas, determinando la Comisión de Evaluación remitir el expediente administrativo a la Secretaría General del INAMI para notificar y



ordenar la subsanación correspondiente; para que la empresa mercantil denominada **Corporación de Seguridad y Vigilancia Privada S.A (COPS)** subsanar los documentos que a continuación se detallan; a) Estados financieros al 31 de diciembre del año 2019, b) Constancia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad que acredite que tiene permiso vigente para operar c) Permiso de Operación de negocio extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central e) Constancia de solvencia patronal extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social f) Constancia de Solvencia Fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas SAR.- Por su parte a la empresa mercantil denominada **Protección en Asistencia Técnica y de Seguridad S.A. de C.V. (PATS)** los siguientes documentos; a) Constancia Vigente extendida por la Procuraduría General de la Republica b) Constancia vigente de Solvencia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social c) Constancia Vigente de solvencia de inscripción en la Cámara de Comercio e Industria de Copan.

CONSIDERANDO (4): Que la Secretaría General del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES**, en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), procedió a notificar a las empresas **CORPORACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.A (COPS)** y **PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD (PATS)** las omisiones subsanables, misma que deben realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha cuatro (04) de febrero del año 2020, la empresa **Protección en Asistencia Técnica y de Seguridad S.A. de C.V. (PATS)** según consta en autos presentó los documentos siguientes; a) Constancia Vigente extendida por la Procuraduría General de la Republica N° PGR-S-0671-0671-0671-2020 b) Constancia Vigente de Solvencia emitida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social N° SG-CS-165-2020 c) Constancia Vigente de Solvencia de Inscripción en la Cámara de Comercio e Industria de Copan; habiéndolos presentado en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha siete (07) de febrero del año 2020, la empresa Corporación de Seguridad y Vigilancia Privada S.A. (COPS), según consta en autos presentó los siguientes documentos; a) Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2019, b) Constancia Original N° DICSPS-050-2020 de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad de fecha tres (03) de febrero del año 2020, c) Copia de Constancia CEDS-N.0035-2020 de fecha dieciséis (16) de enero del año 2020, d) Copia de Permiso de Operación de negocio extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central N° A176577, e)

Constancia de Solvencia Patronal N° SG-CS-115-2020, extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social f) Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal N°151-20-10500-3577 de fecha seis (06) de febrero del año 2020 extendida por el Servicio de Administración de Rentas SAR, presentados en forma no así en tiempo.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de contratación del Estado en su último párrafo establece; **“en estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisiones dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, si no lo hiciera la oferta no será considerada”**, y no habiendo más requisitos exigidos en el pliego de condiciones que para este efecto se elaboraron, la COMISION DE EVALUACION del proceso de Licitación LPN-001-2020-INAMI, considera; que la empresa Corporación de Seguridad y Vigilancia Privada S.A. COPS, no habiendo subsanado en el plazo legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no debe de ser considerada.

CONSIDERANDO (9): Que finalmente la Comisión de Evaluación integrada por funcionarios de amplia experiencia y capacidad, teniendo la responsabilidad de análisis y evaluación de las ofertas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y Pliego de Condiciones, sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y propias del objeto licitado, habiendo verificado los documentos y requisitos exigidos a los oferentes, concluyó que la empresa **PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD (PATS)** si cumple con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y Pliego de Condiciones, por lo que con fundamento en el artículo 136 literal c) del reglamento de la Ley de Contratación del Estado ha recomendado adjudicar el contrato al oferente **PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD (PATS)**.

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)** en aplicación de los artículos 1, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos 83, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Artículos: 1, 3, 11 b), 23, 32, 33, 38 N°1, 39, 51, 52 párrafo segundo, 99 de la Ley de Contratación del Estado.- Artículos: 1, 2 b), 18, 35, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 125, 126, 132, 134 a), 135, 139, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



RESUELVE

PRIMERO: Siendo que la empresa mercantil denominada **CORPORACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA S.A (COPS)** no subsanó en el plazo legal establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado su oferta no es considerada.

SEGUNDO: Adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-001-2020-INAMI PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCION A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE1- TEGUCIGALPA) Y DE LA OFICINA REGIONAL DEL NORTE (LOTE -2 SAN PEDRO SULA) PARA EL AÑO 2020**, partir del día uno (01) marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, a la empresa **PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD (PATS)** representada por el señor **ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO**.

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procédase a formalizar los contratos correspondientes dentro del plazo que ordena el artículo 111 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFIQUESE**




ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO




ALEJANDRO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

